

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tuluá, 12 de mayo de 2023

Señor

WILLIAM MONTOYA GARZÓN – LIBIA VALENCIA (DEPOSITO MANOLO)

CC No 94.367.613 – CC No 31.200.993

Predio Bellavista – Vereda el Diamante Corregimiento de la Marina.

Avenida principal de Aguacalara No. 26-45 Tuluá (V)

La Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, se permite notificar mediante el presente aviso el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha del 04 de mayo de 2023 “Por el cual se ordena el cierre de la investigación Sancionatoria ambiental”, actuación se surte en el expediente sancionatorio Ambiental No. **0731-039-002-010-2020**, en contra de **WILLIAM MONTOYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.367.613. y **LIBIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.200.993. Se adjunta copia íntegra en dos (02) folios. Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno. El presente aviso se fija en la cartelera del Despacho de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC, en vista de que a pesar de que se tiene una dirección física, no se ha podido realizar la notificación, y se cuenta con una dirección electrónica del señor **WILLIAM MONTOYA**, donde se le cito, pero aún no se recibe acuse de lectura del correo certificado, se advierte que el acto administrativo queda notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fecha de fijación
12 de mayo de 2023

Fecha de desfijación
19 de mayo de 2023

Fecha de notificación
23 de mayo de 2023

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ACOSTA GARCÍA

Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1

Copias: 1

Proyectó: Contratista. Carlos Alberto Acosta García. Gestión Ambiental en el Territorio. 

Archívese en: 0731-039-002-010-2020

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016, y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite de fecha 30 de noviembre de 2022, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del expediente **No. 0731-039-002-010-2020**, a la señora **LIBIA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.993, y al señor **WILLIAM MONTOYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.280.547 de Sevilla (V), el cargo de:

1. Transportar hasta el sitio de comercio, depósito de madera ubicado en la avenida principal de Aguaclara No. 26-45, jurisdicción del Municipio de Tuluá (V), sin el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, expedido por la autoridad ambiental competente, los siguientes productos forestales, así: veinte (20) guadas de 7 Metros de largo aproximadamente con un volumen de dos puntos cero metros cúbicos (2.0 m³), en fecha 13 de febrero de 2020.

Que, el auto de trámite con fecha del 30 de noviembre de 2022, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, fue publicado en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC, en fecha 07 de diciembre de 2022, fue notificado por aviso el 26 de diciembre de 2022, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, no solicitó la práctica de pruebas, y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, la autoridad ambiental estimó, que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio **No. 0731-039-002-010-2020**, y en especial:

- Acta Única del control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre PONAL del 13 de febrero de 2020.
- Informe policivo No. 021 SEPRO-GUPAE 29.25 Rad CVC No.128432020 del 14 de febrero de 2020.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de la señora **LIBIA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.993, y del señor **WILLIAM MONTOYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.280.547 de Sevilla (V), y de conformidad a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente No. **0731-039-002-010-2020**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado a la señora **LIBIA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.993, y al señor **WILLIAM MONTOYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.280.547 de Sevilla (V), para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los alegatos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a la señora **LIBIA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.993, y al señor **WILLIAM MONTOYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.280.547 de Sevilla (V), por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá – Valle, a los cuatro (04) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Carlos Alberto Acosta García, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio, DAR Centro Norte
Revisó: Abogado, Edinson Dios Ramirez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. **0731-039-002-010-2020**

